

RESOLUCIÓN N° **611** /2015

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, **05 MAR. 2015**

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 18721 de fecha 09 de Octubre de 2014, informe del Departamento de Inspección de fecha 27 de Octubre de 2014; Ord. N° 6 de fecha 11 de Febrero de 2015, emitida por la Directora de Medioambiente de Aseo y Ornato; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras b), letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento N° 4612 de 16 de diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 4707 de 22 de diciembre de 2014 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 431 de Fecha 04 de Febrero de 2015 que designa Secretario Municipal Subrogante; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de Mayo del 2015, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : MUÑOZ GAMERO N° 748
NOMBRE : AFTER SCHOOL GUARDERIA CLAUDIA ANDREA CARVAJAL RODRIGUEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUT : 76.369.667-7
GIRO : GUARDERIA AFTER SCHOOL
ROL S.I.I. : 3931-13
UNIDAD VECINAL : 19

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras b), letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011. Además deberá presentar Certificado de Recepción Final con destino concordante.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que AFTER SCHOOL GUARDERIA CLAUDIA ANDREA CARVAJAL RODRIGUEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT 76.369.667-7, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

JPCS/JRR/PFR/jam
18/02/2015

8958000